

Ultimo domicilio conocido: Alemania, 7-7.º D, Fuenlabrada (Madrid). Expediente n.º: 0332-CC/97.

\* Hechos: Practicar Acampada libre a las 18,15 horas del día 15 de agosto de 1997, en el lugar conocido como «Garganta de Alardos», perteneciente al término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres).

\* Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

\* Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.

\* Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 pts.

\* Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Alburquerque, Jefe del Negociado de Empresas y Actividades Turísticas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de Cáceres.

\* Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de Cáceres.

\* Organo competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 5 de diciembre de 1997.—El Director General de Turismo, FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

### *ANUNCIO de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Angel López Pérez.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º 0323-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

#### A N E X O

Fecha de la incoación del expediente: 22/08/97.

Denunciado: Don/Doña Angel López Pérez.

Ultimo domicilio conocido: Pintor Zurbarán, 7-3.º C, Móstoles (Madrid).

Expediente n.º: 0323-CC/97.

\* Hechos: Practicar Acampada libre a las 10,00 horas del día 8 de agosto de 1997, en el paraje conocido como «Garganta de Alardos», perteneciente al término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres).

\* Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

\* Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.

\* Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 pts.

\* Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Alburquerque, Jefe del Negociado de Empresas y Actividades Turísticas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de Cáceres.

\* Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de Cáceres.

\* Organo competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 5 de diciembre de 1997.—El Director General de Turismo, FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

### *ANUNCIO de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Raúl García Ruiz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º 0322-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

#### A N E X O

Fecha de la incoación del expediente: 22/08/97.

Denunciado: Don/Doña Raúl García Ruiz.

Ultimo domicilio conocido: García Lorca, 2-4.º A, Móstoles (Madrid).

Expediente n.º: 0322-CC/97.

\* Hechos: Practicar Acampada libre a las 10,00 horas del día 8 de

agosto de 1997, en el paraje conocido como «Garganta de Alardos», perteneciente al término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres).

\* Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

\* Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.

\* Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 pts.

\* Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque, Jefe del Negociado de Empresas y Actividades Turísticas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de Cáceres.

\* Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de Cáceres.

\* Órgano competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 5 de diciembre de 1997.—El Director General de Turismo, FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

### *ANUNCIO de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Yolanda Coba Castellano.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º 0317-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

#### A N E X O

Fecha de la incoación del expediente: 14/08/97.

Denunciado: Don/Doña Yolanda Coba Castellano.

Ultimo domicilio conocido: C/ Toreros, n.º 2-4.º B, Toledo (Toledo).

Expediente n.º: 0317-CC/97.

\* Hechos: Practicar Acampada libre a las 16,00 horas del día 7 de agosto de 1997, en el Río Tiétar, término municipal de Villanueva

de la Vera (Cáceres), permaneciendo acampado en el mismo lugar el día 9 del mismo mes y año.

\* Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

\* Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.

\* Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 pts.

\* Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque, Jefe del Negociado de Empresas y Actividades Turísticas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de Cáceres.

\* Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de Cáceres.

\* Órgano competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 5 de diciembre de 1997.—El Director General de Turismo, FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

### *ANUNCIO de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Fernando Martín Lorenzo.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º 0316-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

#### A N E X O

Fecha de la incoación del expediente: 14/08/97.

Denunciado: Don/Doña Fernando Martín Lorenzo.

Ultimo domicilio conocido: C/ Alberche, n.º 27-1.º, Toledo (Toledo).

Expediente n.º: 0316-CC/97.

\* Hechos: Practicar Acampada libre a las 16,00 horas del día 7 de agosto de 1997, en el Río Tiétar, término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres), permaneciendo acampado en el mismo lugar el día 9 del mismo mes y año.